



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 4** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", de modo que quede así:

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no modifiquen los montos establecidos en la presente Ley.

Para la generación de dicho concepto previo deberá evaluarse, por lo menos, la sostenibilidad fiscal de la nueva fuente, su compatibilidad con los objetivos de la política fiscal del CONFIS y su impacto en el flujo de caja nacional.

Cordialmente,

Laura Ahumada G.

LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	16-Sep-2026
Hora:	2:07 PM
Acto de Radicado:	328

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada





PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", que indique:

ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos. Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

Parágrafo nuevo. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional reportará semestralmente a la Contraloría General de la República, las entidades que incumplan las disposiciones contenidas en el presente artículo, señalando el número de transacciones retrasadas y el número de días de atraso de cada una de ellas.

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

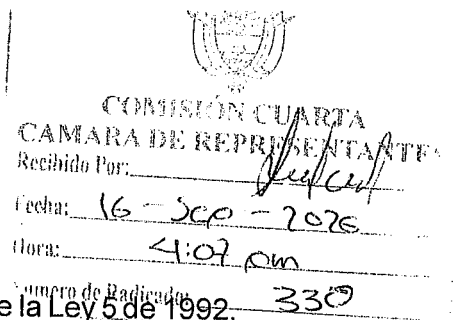
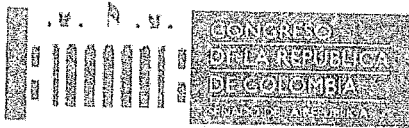
Recibido Por: *[Firma]*

Fecha: *16 - Sep - 2026*

Hora: *4:07 pm*

Número de Radicado: *329*





PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 29** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", que indique:

ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2026 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2026 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2027.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

Parágrafo nuevo. Las reservas presupuestales que persistan sin causar obligación durante dos (2) vigencias consecutivas, serán objeto de revisión. Si la obligación que les dio origen no es exigible, procederá su cancelación mediante registro contable. Dicha información deberá ser reportada semestralmente a la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

~~Punto Histórico~~

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada





PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", que indique:

ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de fortalecer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre la ejecución de los recursos públicos, así como promover la eficiencia, eficacia, transparencia y cumplimiento de los programas y proyectos de inversión pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará trimestralmente ante las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Dicho informe deberá contener como mínimo, información desagregada por sector, entidad, programa y proyecto de inversión, nivel de ejecución y saldos presupuestales disponibles y las apropiaciones pendientes de comprometer, obligar o pagar.

Parágrafo. El informe será socializado con la ciudadanía a través de su publicación en las páginas Web oficiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	16-Sep-2026
Hora:	4:07 pm
Numero de Radicación:	331

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada

SENADORA
LAURA
AHUMADA



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", que indique:

ARTÍCULO NUEVO. Criterio diferencial y prioritario en la ejecución del gasto de inversión. En la ejecución de las apropiaciones de inversión de los sectores Inclusión Social y Reconciliación, Agricultura y Desarrollo Rural, Trabajo, Salud y Protección Social, y Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades ejecutoras deberán aplicar un criterio diferencial y prioritario a favor de:

- 1) los sujetos de especial protección constitucional**
- 2) las comunidades rurales y la población dedicada a la producción de alimentos**
- 3) la población beneficiaria de procesos de formalización y adjudicación de tierras y de transferencias monetarias condicionadas ya vinculada a dichos programas a la fecha de expedición de la presente ley.**

Las entidades ejecutoras no podrán modificar los criterios de focalización vigentes a la fecha de expedición de esta ley sin concepto previo y favorable de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.

Cordialmente,

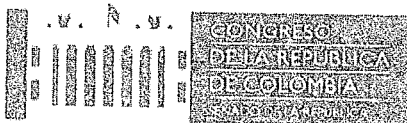
Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	16 - Sep - 2026
Hora:	4:07 pm
Número de Radicado:	332

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada

SENADORA
LAURA
AHUMADA



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", que indique:

ARTÍCULO NUEVO. Principio de no regresividad en la ejecución del gasto social. Al cierre de la vigencia fiscal 2027, la ejecución de las apropiaciones de inversión de las Secciones 4101 (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social), 4106 (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), 1717 (Agencia Nacional de Tierras), 1718 (Agencia de Desarrollo Rural) y 3602 (Servicio Nacional de Aprendizaje), no podrá ser inferior, en términos reales, a la ejecución certificada para la vigencia 2026; salvo justificación motivada y pública del ministro del ramo respectivo, puesto conocimiento previo de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, en desarrollo del principio de no regresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Cordialmente,

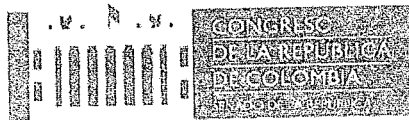
Laura Ahumada G
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	16 Sep - 2026
Hora:	4:07 pm
Numero de Radicado:	333

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada

SENADORA
LAURA
AHUMADA



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", que indique:

ARTÍCULO NUEVO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Aprendizaje, remitirán a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada trimestre de la vigencia fiscal 2027, un informe de ejecución presupuestal desagregado por población beneficiaria, incluyendo, como mínimo, población étnica, población rural, mujeres, jóvenes y población víctima del conflicto armado; así como, la variación frente a la ejecución del mismo periodo de la vigencia 2026.

Cordialmente,

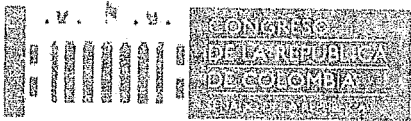
Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	16-SEP-2026
Hora:	4:07 pm
Numero de Radicado:	334

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada

SENADORA
LAURA
AHUMADA



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$48.928.439.739)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.920.650.979.011		35.920.650.979.011.750
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.920.650.979.011		40.701.552.377.017

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$48.928.439.739)**

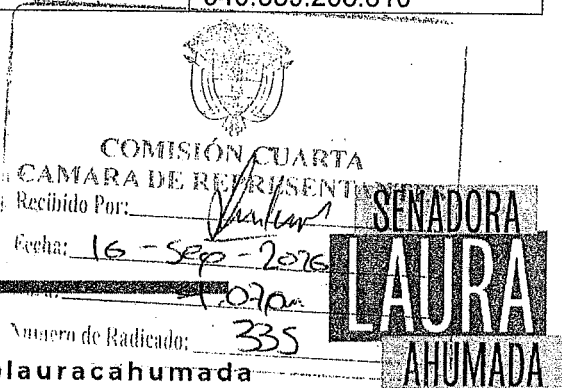
SECCION 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			441.689.207.769		441.689.207.769
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			441.689.207.769		940.839.208.810

Cordialmente,

Laura Ahumada G
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico



Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$28.528.482.354)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.941.050.936.396		35.961.579.418.750

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.941.050.936.396		40.742.480.816.756
---------------------------	--------------------	--	--------------------

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$28.528.482.354),**

SECCION 1702
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		125.141.101.704	75.175.077.551	200.316.179.255

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	125.141.101.704	75.175.077.551	451.624.771.891
---------------------------	-----------------	----------------	-----------------

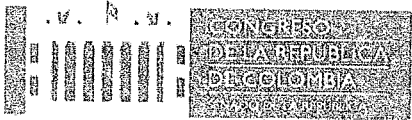
Cordialmente,

Laura Ahumada G
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 16-Sep-2026

SENADORA
LAURA
AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co Número de Radicado: 336
Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.669.579.418.750		35.669.579.418.750
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.669.579.418.750		40.450.480.816.756

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, la suma de **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000)**

SECCION 4106
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			7.609.317.072.462	3.182.922.133.647	10.792.239.206.109
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.609.317.072.462	3.182.922.133.647	12.274.050.863.109

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Signature]*
Fecha: *16-Sep-2026*
Hora: *4:07pm*
Número de Radicado: *343*

SENADORA
LAURA
AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

 Laura Ahumada  lauracahumada  @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **UN BILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.630.766.281.312)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			34.338.813.137.438		34.338.813.137.438
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			34.338.813.137.438		39.119.714.535.444

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la suma de **UN BILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.630.766.281.312)**

SECCION 4101
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			9.621.697.602.549		9.621.697.602.549
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.621.697.602.549		9.921.881.602.549

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Firma]*

Fecha: *16-Sep-2026*

4:07pm

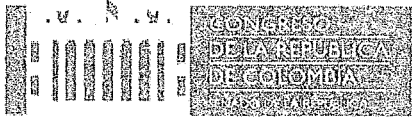
SENADORA

LAURA

AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co Número de Radicado: *3441*

 Laura Ahumada  [lauracahumada](#)  [@lauracahumada](#)



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (\$54.447.073.060)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.915.132.345.690		35.915.132.345.690
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.915.132.345.690		40.696.033.743.696

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (\$54.447.073.060)**

SECCION 1718
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			312.014.889.398	9.921.998.179	321.936.887.577
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			312.014.889.398	9.921.998.179	375.542.705.805

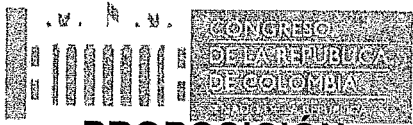
Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: *16-SEP-2026*

SENADORA
LAURA
AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co Número de Radiando: *345*
 Laura Ahumada  lauracahumada  @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$153.763.366.122)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.815.816.052.628		35.815.816.052.628
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.815.816.052.628		40.596.717.450.634

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$153.763.366.122)**

SECCION 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			1.797.979.443.506		1.797.979.443.506
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.797.979.443.506		77.211.043.411.250

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Firma]*

Fecha: *16 - Sep - 2026*

Hora: *4:07pm*

Número de Radicado: *346*

SENADORA

LAURA

AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co
 Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$146.216.000.000**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.823.363.418.750		35.823.363.418.750
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.823.363.418.750		40.604.264.816.756

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 0212 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$146.216.000.000)**

SECCION 0212
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			370.454.000.000		370.454.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			370.454.000.000		372.454.000.000

Cordialmente,

Laura Ahumada G.
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: *16 Sep 2026*
4:02 pm

SENADORA
LAURA
AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co Secuencia de Radicación: *347*
 Laura Ahumada  lauracahumada  @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$68.747.330.541)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.900.832.088.209		35.900.832.088.209
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.900.832.088.209		40.681.733.486.215

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$68.747.330.541)**

SECCION 1717
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			543.800.302.309	3.200.000.000	547.000.302.309
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			543.800.302.309	3.200.000.000	625.514.724.356

Cordialmente,

Laura Ahumada G
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 16-Sep-2026
Hora: 4:07 pm
Número de Radicado: 348

SENADORA
LAURA
AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

 Laura Ahumada  lauracahumada  @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.428.509.184)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.963.150.909.566		35.963.150.909.566
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.963.150.909.566		40.744.052.307.572

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.428.509.184)**

SECCION 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			1.549.923.149.545		1.549.923.149.545
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.549.923.149.545		6.656.882.912.139

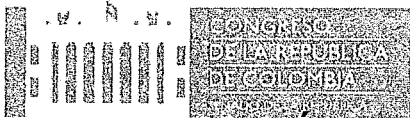
Cordialmente,

Laura Ahumada G
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Signature]*
Fecha: 16-Sep-2026
Hora: 4:07pm



Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co Número de Radicado: 349
Laura Ahumada lauracahumada @lauracahumada



PROPOSICIÓN

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del proyecto de ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", así:

Redúzcase del presupuesto de inversión de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.025.747.232)**

SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			35.965.553.671.518		35.965.553.671.518
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.965.553.671.518		40.746.455.069.524

Adiciónese en el presupuesto de inversión de la sección 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, la suma de **CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.025.747.232)**

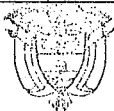
SECCION 1715
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

			APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			61.908.143.000	7.146.559.159	69.054.702.159
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			61.908.143.000	7.146.559.159	69.054.702.159

Cordialmente,

Laura Ahumada G
LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 16 - Sep - 2026
Hora: 4:07 pm
Número de Radicado: 350

SENADORA
LAURA
AHUMADA

Contacto: laura.ahumada@senado.gov.co

 Laura Ahumada  lauracahumada  @lauracahumada